INDUSTRIA NACIONAL
DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

RESOLUCIÓN PR N° 769 /2021

Asunción, 09 de diciembre de 2021

POR LA QUE SE RATIFICA LO ACTUADO POR LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES, APRUEBA EL DICTAMEN QUE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN Y RESUELVE LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 01/2021 "SERVICIO DE FLETE TERRESTRE DE CARGA NACIONAL". ID N° 404.999.-

VISTA: El Dictamen N° 153/2021 de la Unidad Operativa de Contrataciones, de fecha 02 de diciembre de 2021, por el cual presenta el justificativo de acreditación para el llamado a Contratación por la Vía de la Excepción para el **"SERVICIO DE FLETE TERRESTRE DE CARGA NACIONAL"**; y,

CONSIDERANDO: Que, la Unidad Operativa de Contrataciones eleva a consideración la solicitud de acreditación de la vía de la excepción para el proceso de referencia, al amparo de las disposiciones del Artículo 33 incisos d y g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y al Artículo 77 del decreto N° 2992/2019 Reglamentario de la Ley de Contrataciones Públicas, en base a la solicitud de la Gerencia de Logística realizada a través de la Carta Interna GL N° 212/2021 y al respecto manifiesta cuanto sigue:

«SUSTENTO DOCUMENTAL DE LA EXCEPCIÓN:

Que, por Carta Interna GL N° 212/2021 la Gerencia de Logística se refiere a la justificación técnica para la contratación de "SERVICIO DE FLETE TERRESTRE DE CARGA NACIONAL", bajo la modalidad de excepción por URGENCIA IMPOSTERGABLE de conformidad a lo establecido en el Art. 33 incisos d) y g).-

JUSTIFICATIVO DEL PROCEDIMIENTO:

En fecha 02 de diciembre de 2021 la Gerencia de Logística por medio de la Carta Interna 212/2021 solicita a esta Gerencia lo siguiente: "Me dirijo a esa Gerencia a fin de informar la necesidad de contar con este servicio de Flete Terrestre para los meses de diciembre del 2021, enero, febrero y marzo de 2022, que si bien se han emitido los requerimientos en tiempo y forma para cubrir las necesidades de materia prima en la fábrica de Villeta, las condiciones relacionadas a la bajante extrema del Río Paraguay cuya altura máxima en Asunción no supera actualmente los 0,30 cm. y el tramo comprendido en la zona norte desde Remanso a Vallemí, las declaraciones desiertas de los llamados para la adquisición de Clinker importado cuya vía de entrega es la zona sur del Río Paraguay.-

En este sentido contamos con contratos de flete fluvial que a la fecha resultan inejecutables por las condiciones hídricas, además se han realizado dos procesos licitatorios convencionales para la contratación del servicio de flete terrestre ID 395.760 y 394.945 los cuales cuentan con ínfimos saldos contractuales".-

La Gerencia de Logística sigue expresando: "Es importante destacar que actualmente el Horno de Clinker en Vallemí se encuentra en óptimas condiciones de produccion por lo que en términos de materia prima estaríamos sin cobertura de acarreo del material pudiendo desabastecer la fábrica de cemento en Villeta cuya produccion diaria mantiene una entrega de 40.000 bolsas por día aproximadamente en un sistema de entrega a todo el país a través de distribuidores que según el comportamiento del mercado de ventas arriesgaríamos una infinidad de obras públicas y privadas que dependen de nuestro producto para la continuidad de las mismas. Que teniendo en cuenta que la falta de Clinker importado para Villeta y considerando además la situación hidráulica cuya criticidad enfrentamos a más de dos años, tanto así que se ha declarado estado de emergencia en los Ríos Paraguay y Paraná, en este sentido esta Gerencia conjuntamente con la Gerencia Industrial ha analizado cuales serían las alternativas de acarreo teniendo como opción única mantener el acarreo de materia prima de Clinker por tierra hasta tanto las condiciones fluviales permitan el embarque, maniobra y navegación".-

Asimismo, manifiesta: "En este orden de ideas los contratos de flete terrestre con los que contamos actualmente resultan insuficientes para dar respuesta a la necesidad de transporte requerida, sumándole la imposibilidad de poder combinarlos con flete fluvial".-

La Gerencia de Logística concluye: "Por lo tanto, solicitamos que se arbitren los mecanismos necesarios para adquirir el servicio de flete terrestre para 40.000 toneladas con las mejores condiciones que ofrezca el mercado en la actualidad y de esta forma evitar el desabastecimiento de este material en fábrica Villeta".-

Abog. [illegible]
Secretaria General
Industria Nacional del Cemento

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional de Cemento

RESOLUCIÓN PR N° 769 /2021

...//...

Por lo tanto, solicitamos a la UOC realizar la contratación de conformidad a lo establecido en el Art. 33 inc. g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Artículo 77 del Decreto N° 2992/2019 Reglamentario de la Ley de Contrataciones Públicas o el más adecuado a fin de evitar lo mencionado anteriormente, según el siguiente detalle:

- *40.000 toneladas Servicio de Flete Terrestre*

Es importante mencionar que la urgencia no puede ser considerada como negligencia o imprevisión de los funcionarios intervinientes al proceso, sino más bien factores externos de fuerza mayor, bajante excesiva del Río, la cual se encuentra debidamente documentada, desembocan en la necesidad de esta contratación.-

Asimismo, puede considerarse que la urgencia de dicho llamado es a efectos de un rápido abastecimiento del Servicio de Transporte de materia prima, que nos permita sostener el régimen actual de entrega de bolsas de cemento. El quebrantamiento del transporte ordinario de materia prima en lo referente a su frecuencia podría ocasionar la rotura o disminución dramática en el despacho de cemento. Es importante destacar lo que implicaría un paro de produccion en el sentido de despachar aproximadamente 30 mil bolsas de cemento por día que ocasionaría una pérdida de 1500 millones de guaraníes por día y el consecuente paro de varias obras tanto públicas como privadas.-

En cuanto a la modalidad adoptada, la contratación por la vía de la excepción es la única alternativa de contratación aplicable considerando los plazos topes de comunicación de procesos establecidos en la Resolución MH N° 358/2021 y la cantidad solicitada constituye lo estrictamente necesario para cubrir la necesidad inmediata y el periodo en el cual no puede formalizarse nuevos contratos (enero-marzo) debido a la imposibilidad de emisión de certificados de disponibilidad presupuestaria.-

En consideración a las justificaciones mencionadas y al pedido directo realizado por la Gerencia de Logística, el presente proceso se adecua de manera correcta a lo establecido en el Art. 33 inc. d) y g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el cual menciona lo siguiente: "Artículo 33.- CASOS DE EXCEPCIÓN. Las convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: ...g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables... ".-

Dicho artículo se encuentra sustentado en el Decreto N° 2992/2019, específicamente el Artículo 77, el cual establece lo siguiente: "La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos... "».-

Que, concluye el dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones considerando pertinente llevar adelante el procedimiento para la contratación por la vía de la excepción para el servicio de flete terrestre de carga nacional.-

Que, por Carta Interna UOC N° 358/2021 de fecha 09 de diciembre de 2021, la Unidad Operativa de Contrataciones presenta el Informe del Comité de Evaluación N° 146/2021.-

Que, en el marco de la Resolución PR N° 25/2019 por la cual se dispone la conformación del Comité de Evaluación de la I.N.C., el mismo procede a realizar la verificación de las documentaciones presentadas en el marco del presente proceso.-

Que, el Comité de Evaluación en su Informe N° 146/2021, expresa que el día 06 de diciembre de 2021 se procedió al acto de apertura de sobres, cuyos detalles se hallan consignados en el Acta N° 154/2021. Que, la evaluación se realiza conforme a los criterios definidos en la Sección VI "Evaluación y Comparación de Ofertas" del Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado. El Sistema de Adjudicación es por el TOTAL y ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO.-

...//...

Abog. [illegible] Gavorgnan
Secretaria General
Industria Nacional del Cemento

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional de Cemento

RESOLUCIÓN PR N° 769 /2021

* HOJA N° 3 *

UOC

...//...

Que, se procede a la verificación de las ofertas presentadas por las firmas **L.T. S.A., PUNTAL CONSTRUCCIONES de Luis Bóveda y COMERCIAL INDEPENDENCIA S.R.L. TRANS FENIX**, a los efectos de examinarlas en su aspecto estrictamente legal. Se verifica el cumplimiento de las ofertas respecto a la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, acreditación suficiente del firmante de la oferta), solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Que, conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Artículo 59: "*...Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, la Convocante podrá solicitar a los oferentes aclaraciones respecto de sus ofertas...*", se solicitó a las firmas oferentes PUNTAL CONSTRUCCIONES de Luis Bóveda y COMERCIAL INDEPENDENCIA S.R.L. TRANS FENIX, documentos formales requeridos en el pliego de bases y condiciones, cumpliendo con la presentación la firma **PUNTAL CONSTRUCCIONES de Luis Bóveda.-**

Que, mediante Nota CE/INC Nº 424/2021 de fecha 07 de diciembre de 2021, se solicitó a la firma **COMERCIAL INDEPENDENCIA S.R.L. TRANS FENIX,** la presentación de documentos varios. El oferente no respondió a la solicitud dentro del plazo otorgado, por lo tanto, su oferta fue **DESCALIFICADA.-**

Que, posteriormente se procedió a la evaluación de las ofertas de las firmas **L.T. S.A. y PUNTAL CONSTRUCCIONES de Luis Bóveda,** en su aspecto técnico conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Artículo 63, Numeral 3: "*... será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato...*". Se analizó el cumplimiento de otros requisitos de la licitación como Especificaciones Técnicas, Experiencia, Plazo de Entrega y Capacidad Técnica.-

Que, del análisis realizado se comprueba que las firmas **L.T. S.A. y PUNTAL CONSTRUCCIONES de Luis Bóveda**, cumplen con las Especificaciones Técnicas, el Plazo de Entrega, la Experiencia y Capacidad Técnica requeridos en el PBC del proceso.-

Que, posteriormente se efectuó la verificación aritmética de las planillas de precios, resultando el siguiente cuadro:

Ítem	Descripción	Cantidad Toneladas	L.T. S.A.		PUNTAL CONSTRUCCIONES de Luis Bóveda	
			Precio Unitario Guaraníes (₲) IVA incluido	Precio Total Guaraníes (₲) IVA incluido	Precio Unitario Guaraníes (₲) IVA incluido	Precio Total Guaraníes (₲) IVA incluido
1	Servicio de flete terrestre de carga nacional	40.000	195.000.-	7.800.000.000.-	198.000.000.-	7.920.000.000.-
Total				**7.800.000.000.-**		**7.920.000.000.-**

Que, se solicitó a la firma PUNTAL CONSTRUCCIONES de Luis Bóveda, mediante Nota N° CE/INC N° 423/2021 de fecha 07 de diciembre de 2021, la adecuación del precio de su oferta al precio de la oferta económica evaluada como la más baja, correspondiente a la firma L.T. S.A. de Guaraníes ciento noventa y cinco mil (₲ 195.000.-) por tonelada. La mencionada firma respondió, confirmando su aceptación de la adecuación de su oferta a dicho precio.-

Que, considerando que el presente proceso es plurianual, para el Ejercicio Fiscal 2021 se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP N° 513/2021, por el monto total de Guaraníes doscientos catorce millones quinientos mil (₲ 214.500.000.-).-

Que, sobre la base del análisis realizado y conforme a lo establecido en el Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Sección VII "Adjudicación", Artículo 65 "Criterios de Adjudicación", el Comité de Evaluación eleva a consideración la recomendación de adjudicación del presente proceso favor de las firmas **L.T. S.A. y PUNTAL CONSTRUCCIONES de Luis Bóveda,** en la modalidad de Abastecimiento Simultáneo, puesto que sus ofertas económicas cumplen con los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Alba Ríos Vargas Gavirgaen
Secretaria General
Industria Nacional del Cemento

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional de Cemento

INDUSTRIA NACIONAL
DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

RESOLUCIÓN PR N° 769 /2021

* HOJA N° 4 *

U.O.C.

...//...

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento".-

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1° **Ratificar** lo actuado por la Unidad Operativa de Contrataciones, aprobar el Dictamen que acredita el supuesto de excepción y **adjudicar** el proceso de Contratación por la Vía de la Excepción N° 01/2021 **"SERVICIO DE FLETE TERRESTRE DE CARGA NACIONAL". ID N° 404.999**, a favor de las firmas **L.T. S.A.** y **PUNTAL CONSTRUCCIONES de Luis Bóveda,** en la modalidad de Abastecimiento Simultáneo, según detalle:----------

Descripción	Firma Adjudicada	Porcentaje de Adjudicación	Cantidad Tonelada	Precio Unitario Guaraníes (₲) IVA incluido	Precio Total Guaraníes (₲) IVA incluido
Servicio de flete terrestre de carga nacional	L.T. S.A.	60%	24.000	195.000.-	4.680.000.000.-
	PUNTAL CONSTRUCCIONES de Luis Bóveda	40%	16.000	195.000.-	3.120.000.000.-

Art. 2° **Encargar** a la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.), los trámites que correspondan para las comunicaciones pertinentes y la formalización de los contratos.----------

Art. 3° **Autorizar** a la Gerencia Financiera los trámites de pago e imputación en el Programa y Rubro correspondiente del Presupuesto General de la Institución aprobado para el presente ejercicio.----------

Art. 4° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

ABG. BERENICE SAPORGNAN
Secretaria General

ABG. ERNESTO BENITEZ PETTERS
Presidente